



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 3/2021

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 1958/2021

Iniciador: Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal

Objeto: ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES DE DOCUMENTOS CON ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE HOJAS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 11/2021), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5/6, la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud de la contratación de la que aquí se trata.

Que a fs. 20/27, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 11, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 12 de julio del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos tres millones seiscientos treinta y seis mil (\$ 3.636.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses treinta y seis mil (USD 36.000,00), conforme el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente a ese día.

Que a fs. 14/15, obra la Solicitud de Gastos N° 86/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 16).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 20/27 y 29).

Que a fs. 47/49, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.735).

Que a fs. 50/60, luce la Resolución ADM N° 190/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a trece (13) firmas (fs. 63/74 y 77). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 75) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 76). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 62).

Luego, fue emitida, publicada y notificada la Circular Modificatoria N°1 (fs. 102/134).

Que a fs. 140, luce el Acta de Apertura N° 62/2021 de la Licitación Privada N° 11/2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, con la presentación de las siguientes ofertas:

1) SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (CUIT N° 30-70987884-7). Monto total de la Oferta Base: DÓLARES NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 50/100 (USD 9.613,50).

- SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (CUIT N° 30-70987884-7). Monto total de la Oferta Alternativa 1: DÓLARES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (USD 33.150,00).

- SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (CUIT N° 30-70987884-7). Monto total de la Oferta Alternativa 2: DÓLARES DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 (USD 12.928,50).

2) C3i S.A. (CUIT N° 30-70833427-4). Monto total de la Oferta: DÓLARES DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 83/100 (USD 12.685,83).

3) GRUPO VENTURA S.R.L. (CUIT N° 30-71705788-7). Monto total de la Oferta: DÓLARES DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (USD 12.597,00).

4) NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A. (CUIT N° 33-70047624-9). Monto total de la Oferta: DÓLARES CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 (USD 14.995,12).

5) EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT N° 30-61604421-0). Monto total de la Oferta: DÓLARES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (USD 38.649,00).

6) DINATECH S.A. (CUIT N° 30-70783096-0). Monto total de la Oferta: DÓLARES TREINTA MIL CON 90/100 (USD 30.000,90).

7) DAXA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70724707-6). Monto total de la Oferta Base: DÓLARES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 85/100 (USD 16.250,85).

- DAXA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70724707-6). Monto total de la Oferta Alternativa 1: DÓLARES NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 39/100 (USD 9.942,39).

8) BASESIDE S.R.L. (CUIT N° 30-70787057-1). Monto total de la Oferta: DÓLARES VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (USD 20.884,50).

Que a fojas 444/446 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

-III-



Previo a todo, esta Comisión Evaluadora de Ofertas le solicitó a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías el Informe Técnico de su competencia, haciéndole saber que el análisis debía circunscribirse a las Ofertas N°1, 3, 4, 5, 6 y 8 (v. fs. 452).

A la par, requirió a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones que, por su intermedio solicitara a la oferta N° 4 –NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A.–, que PRESENTE la Cotización suscripta por Jorge J. Hebrero, presidente de la firma, la que deberá ser idéntica a la incorporada en la oferta. Ello, toda vez que la cotización oportunamente presentada no se encuentra firmada (v. fs. 245) y conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento (v. fs. 453), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 460). Esta observación fue instada conforme el criterio plasmado en el Dictamen AJ N°15.780 y teniendo en consideración el asesoramiento oportunamente brindado por la Oficina Nacional de Contrataciones, en virtud del cual se entendió que “cuando una oferta se presenta en parte firmada y en parte no, la omisión de la firma es subsanable, aunque la falta de firma se encuentre en la planilla que contiene la cotización económica” y que “[I]a subsanación de la falta de firma en las hojas que contienen la cotización del oferente no afecta en modo alguno el principio de igualdad, por cuanto no ha posibilidad, para el que subsana la deficiencia, de modificar su oferta en ningún aspecto que lo posicione de un modo preferencial respecto de los demás oferentes” (v. Dictámenes ONC N°186/13 y PTN N° 248:231).

En segundo lugar, se le requirió a la oferta N° 6 -DINATECH S.A.- que aclare el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: “Validez de la oferta: 30 días corridos” (v. fs. 291), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 455). Al respecto, dado que la firma ratificó que mantenía su oferta por el término de 30 días corridos, contados desde el acto de apertura de ofertas, el que ha acaecido el 15 de septiembre del corriente, corresponde recomendar la desestimación de la oferta, por no encontrarse vigente a la fecha de la emisión de este dictamen.

En tercer lugar, se le solicitó a la oferta N° 8 –BASESIDE S.R.L.- que aclare el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: “Mantenimiento de la oferta: Treinta (30) días corridos” (v. fs. 359), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 457).

Así las cosas, corresponde dar cuenta de las razones por las cuales oportunamente se sustrajo a las Ofertas N°2 y 7 del análisis técnico.

En cuanto a la Oferta N° 2 –C3i S.A.- condicionó su oferta y presentó una cláusula contraria a Pliego. Ello, por cuanto en el presente procedimiento se estableció en el punto 2 “Plazos de Entrega” del Apartado “Características Adicionales de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas que “la entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los **cuarenta y cinco días (45) días hábiles**, contados a partir del día hábil posterior al perfeccionamiento de la Orden de Compra”. La Oferta N°2, en cambio, incluyó la leyenda “Plazo de entrega: a pedido, 40/60 días de demora”, es decir, que no se trata de un supuesto en el que sólo pudiera existir *incertidumbre* respecto al plazo de entrega allí consignado sino que, además, la oferente plantea una modalidad “a pedido” que discrepa con las características de un procedimiento licitatorio como del que aquí se trata. En consecuencia, oportunamente fue sustraída del análisis técnico con fundamento en lo

SR

dispuesto en los incs. f) y h) del art. 17 del Pliego y en idénticos incisos del art. 49 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

La Oferta N° 7 – DAXA ARGENTINA S.A.-, por su parte, no ha sido firmada en *ninguna de sus fojas*, por lo que esta Comisión recomendará su rechazo, con fundamento en el art. 17. Inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige para el presente. Al respecto, corresponde indicar que el Dictamen ONC N°186/13, que esta Comisión entiende aplicable al presente, distingue el caso de la oferta “en parte firmada y en parte no” –lo que considera una omisión subsanable- y el caso de la oferta que no tiene ninguna de sus fojas firmadas. Lo que explica el distinto temperamento adoptado en uno y otro caso. Así, se ha sostenido que “si en la oferta [...] no existen fojas de la oferta firmadas de puño y letra por la persona que representa a la empresa, corresponde tener por no firmada la oferta, circunstancia que se presenta como no subsanable”.

En relación a su análisis técnico, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, realizó un análisis de cada una de las ofertas presentadas y concluyó que las Ofertas N°1 – base, alternativa 1 y alternativa 2-, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 8 cumplen técnicamente con lo requerido en el PBC (v. fs. 462).

En punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Por último, corresponde agregar que, dado que han presentado su cotización en moneda extranjera –dólares estadounidenses-, esta Comisión ha analizado la relación entre las ofertas y el costo estimado –también en dólares a fs. 7 y 11- sin tener en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, dado que, no habiéndose presentado ofertas de disímil moneda, no resultaba necesario a los efectos de su comparabilidad; no obstante lo cual, para el caso que se emita un acto administrativo de adjudicación, regirá lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

En punto al análisis formal de las Ofertas recibidas, y en orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 – Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta N°4 “está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 257/258); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que esas fojas corresponden a una certificación internacional y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis de esa oferta.

En segundo lugar, el requisito receptado en el artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, no ha sido atendido por la Oferta N° 2 y fue parcialmente cumplido por la oferta N°3, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que



son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la Oferta N°4 “[c]orresponde a realizar costo unitario por cantidad” (v. fs. 446 in fine). Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2021:

- i. RECHAZAR la Oferta N° 7 –DAXA ARGENTINA S.A.-, por los motivos expuestos en el Apartado III del presente dictamen.
- ii. RECHAZAR la Oferta N° 2 –C3i S.A.- por los motivos expuestos en el Apartado III del presente dictamen, sin perjuicio de su falta de vigencia al día de la emisión del presente dictamen.
- iii. DESESTIMAR la Oferta N° 6 –DINATECH S.A.-, por no encontrarse vigente al día de la emisión del presente dictamen.
- iv. ADJUDICAR a la Oferta N°1 –SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (Oferta base)- el Renglón N°1 (Único), por la suma de DÓLARES NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 50,00 (USD 9.613,50).
- v. Considerar el siguiente orden de mérito:


2	GRUPO VENTURA S.R.L.	USD 12.597,00
3	SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. -Oferta Alternativa 2-	USD 12.928,50
4	NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A.	USD 14.995,11
5	BASESIDE S.R.L.	USD 20.884,50
6	SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. -Oferta Alternativa 1-	USD 33.150,00
7	EXTERNAL MARKET S.R.L.	USD 38.649,00

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2021.-


Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación


Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación


DANIEL MARIO PROFUMO
SUBDIRECTOR GENERAL

RECIBIDO
18 OCT 2021
DPTO. DE CONTRATACIONES
PROCURACION GENERAL DE LA NACION